

Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del 3 de diciembre de 2025

Sobre la situación electoral del municipio de Nuevo Belén de Bajirá (Chocó), segregado del municipio CITREP de Riosucio (Chocó), en relación con la aplicación del Acto Legislativo 02 de 2021 y su pertenencia a la Circunscripción Transitoria Especial de Paz núm. 6, para las elecciones 2026-2030.

Foto: Cortesía - Alcaldía de Nuevo Belén de Bajirá - Chocó

1

¿Qué pasó?

El ministro del Interior formuló consulta a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado sobre la aplicación del Acto Legislativo 02 de 2021, respecto de la situación electoral del municipio de Nuevo Belén de Bajirá (Chocó), creado en 2023 mediante segregación del municipio de Riosucio (Chocó), que hace parte de la Circunscripción Transitoria Especial de Paz (CITREP) núm. 6.

El interrogante consistía en determinar si la población registrada en el censo electoral del nuevo municipio debe hacer parte de dicha circunscripción para efectos de representación política en las elecciones legislativas de 2026-2030, pese a que Nuevo Belén de Bajirá no aparece mencionado expresamente en la norma constitucional transitoria que creó las CITREP.

2

¿Qué tuvo en cuenta la Sala de Consulta y Servicio Civil?

La Sala de Consulta consideró los siguientes elementos:

- ✓ **Origen y marco normativo de las CITREP:** el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto comprometió al Gobierno nacional a crear 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz como medida de reparación e inclusión política para zonas afectadas por el conflicto, el abandono y la débil presencia institucional; compromiso desarrollado por el Acto Legislativo 02 de 2021, que en su artículo transitorio 2° incluyó al municipio de Riosucio (Chocó) en la Circunscripción núm. 6.
- ✓ **Criterios de selección de los municipios CITREP:** la inclusión de cada municipio respondió a cuatro criterios objetivos y razonables: grado de afectación por el conflicto, presencia de economías ilícitas, niveles de pobreza y debilidad institucional, según consta en la exposición de motivos del Acto Legislativo 02 de 2021.
- ✓ **Naturaleza y finalidad de las CITREP, según la jurisprudencia constitucional:** la Corte Constitucional las ha definido como una medida transicional de representación, reparación colectiva y garantía de no repetición a favor de las víctimas, ligada a los territorios afectados por el conflicto armado.
- ✓ **Circunstancias históricas de violencia en Riosucio:** documentación del Centro Nacional de Memoria Histórica y la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de la Operación Génesis acreditan que el desplazamiento forzado y la violencia armada afectaron a toda la población del antiguo municipio de Riosucio, del cual se segregó Nuevo Belén de Bajirá.
- ✓ **Creación de Nuevo Belén de Bajirá:** mediante la Ordenanza 180 de 2023, este municipio se segregó íntegramente, en población (26.304 habitantes) y en territorio (21,49% del área), del municipio de Riosucio, conforme a los requisitos de la Ley 136 de 1994.
- ✓ **Diferencia entre censo electoral y censo poblacional:** el censo electoral identifica a los ciudadanos habilitados para votar en una circunscripción, mientras que el censo poblacional es un instrumento estadístico más amplio; en este caso, ambos remiten al mismo grupo de personas que históricamente integraron el municipio de Riosucio.
- ✓ **Criterios de interpretación aplicados:** histórica (artículo 27 del Código Civil) y teleológica, conforme a los cuales el Acto Legislativo 02 de 2021 debe entenderse a la luz de la finalidad de reparación y representación política buscada por el Acuerdo Final, y no de manera restrictiva o literal.
- ✓ **Principio de igualdad (artículo 13 de la Constitución):** al tratarse de la misma población y el mismo territorio que integraban el municipio de Riosucio, no existe razón suficiente para dar un trato distinto a los habitantes de Nuevo Belén de Bajirá en materia de representación política.

3

¿Qué decidió la Sala de Consulta y Servicio Civil?

La Sala concluyó que el municipio de Nuevo Belén de Bajirá conserva las mismas atribuciones electorales especiales de que gozaba cuando hacía parte del municipio de Riosucio (Chocó), porque sus habitantes y su territorio formaban parte de un único municipio que fue incluido en la Circunscripción núm. 6 por decisión constitucional del Acto Legislativo 02 de 2021.

En consecuencia, determinó que la población registrada en el censo electoral del municipio de Nuevo Belén de Bajirá hace parte de la Circunscripción núm. 6 para efectos de representación política y puede votar en dicha circunscripción en las elecciones de 2026-2030, pese a no estar mencionado expresamente en la norma constitucional transitoria, pues esta omisión obedece únicamente a razones cronológicas, dado que el municipio solo se creó en 2023.

La Sala fundamentó esta conclusión en que los criterios de interpretación histórica y teleológica del Acto Legislativo 02 de 2021, así como el principio de igualdad, exigen mantener la protección electoral reconocida a las víctimas del conflicto armado que habitaban el territorio original de Riosucio, sin que la simple segregación administrativa del municipio pueda privarlas de esa medida de reparación y representación política.

i

Información importante

NORMAS ASOCIADAS

Normas constitucionales:

- Artículos Artículos 13, 150 (numeral 4°) y 300 (numeral 6°); Acto Legislativo 02 de 2021.

Normas legales:

- Código Civil, artículo 27
- Ley 136 de 1994
- Ley 617 de 2000
- Ley 1551 de 2012
- Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (2016)

- Ordenanza 180 de 2023 de la Asamblea Departamental del Chocó.

Jurisprudencia constitucional:

Sentencias C-022 de 1996, C-955 de 2001, C-1121 de 2004, C-055 de 2016, SU-150 de 2021 y C-089 de 2022.

Jurisprudencia internacional:

Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso de las Comunidades Afrodescendientes Desplazadas de la Cuenca del Río Cacarcia (Operación Génesis) vs. Colombia, sentencia del 20 de noviembre de 2013.

Conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil: 2279 de 2016, 2326 de 2017, 2522 de 2024 y 2529 de 2024.



Ponente:

John Jairo Morales Alzate

Concepto:

11-001-03-06-000-2025-00342-00 (2548)

Fecha del concepto: 3 de diciembre de 2025.